



ACUERDO MINISTERIAL No. 97-2024

Guatemala, 8 de agosto de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde a los Ministerios de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de agosto de 2024, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (14-2024), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

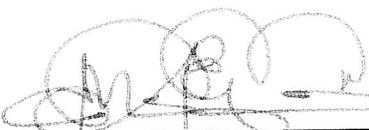
POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala: y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las once (11) cláusulas del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (14-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CATORCE
GUION DOS MIL VEINTICUATRO (14-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE
ATESCATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

En la ciudad de Guatemala, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte, **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, viceministra, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609). Emitido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024), de fecha dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024) y su ampliación por medio de acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado mediante Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13), Guatemala, en lo sucesivo me denominare indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos cuatro, cuarenta y dos mil veintisiete, dos mil



6

doscientos seis (2504 42027 2206), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATESCATEMPA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, calidad que acredito con:

a) Fotocopia legalizada del Acuerdo número cero siete (07) de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa; **b)** Certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, del acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), del Concejo Municipal, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de toma de posesión del cargo; **c)** Certificación del punto décimo del acta número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Concejo Municipal de Atescatempa, departamento de Jutiapa, por medio de la cual autoriza al Alcalde Municipal para la firma del presente instrumento administrativo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Municipalidad de Atescatempa, departamento de Jutiapa; en lo sucesivo del presente Convenio mi representada será denominada como "**LA MUNICIPALIDAD**". Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, por lo que acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 52 y 53 del Código Municipal; 4, 6, 7, 18, 8, 9, 10, y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Acuerdo Ministerial Número 34-2024 modificado por medio del Acuerdo Ministerial Número 44-2024 ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su despacho.



SEGUNDA: ANTECEDENTES. Por medio del Oficio número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (43-2024) de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Alcalde municipal del municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa manifestó el interés de establecer un convenio de cooperación técnica interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Municipalidad mencionada con el objeto de apoyar a la población más vulnerable de dicho municipio y garantizar condiciones de mejora de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población. En virtud de lo anterior, se iniciaron las gestiones respectivas, remitiendo el expediente a las dependencias correspondientes para recabar las opiniones técnicas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomiso y la opinión jurídica de mérito, las cuales al haberse emitido en sentido favorable hacen viable, la suscripción del presente convenio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD a efecto que, en cumplimiento de sus funciones y facultades conforme a la ley, pueda EL MINISTERIO proporcionar capacitaciones y apoyo técnico al personal de LA MUNICIPALIDAD. Así como a los beneficiarios que en consenso se prioricen entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, para que en conjunto se implementen procesos de cooperación, coordinación y articulación de esfuerzos, para las intervenciones que fortalezcan la producción agropecuaria, la agricultura familiar campesina, la seguridad alimentaria y nutricional, entre otros mandatos, a través de las actividades prestadas por el Servicio de Extensión Rural, desarrolladas por EL MINISTERIO a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y acorde a programas de desarrollo rural que promueve LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al plan de trabajo que para el efecto se elaborará.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes nos comprometemos a asumir los siguientes compromisos:



I. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Establecer las principales necesidades de los beneficiarios a atender.
- b) Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c) Compartir con EL MINISTERIO el listado de beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas.
- d) Elaborar una base de datos de beneficiarios bajo su exclusiva responsabilidad.
- e) Resguardar la información de los beneficiarios.
- f) Aportar recursos físicos consistentes en local para la realización de actividades a ejecutar en el marco del Convenio, si fuere el caso.
- g) Aportar los recursos físicos consistentes en terreno para vivero.
- h) Permitir que EL MINISTERIO pueda utilizar los insumos, equipos, herramientas y terrenos adquiridos por LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo de la cooperación técnica que atenderá EL MINISTERIO en la jurisdicción municipal.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Designar al personal técnico para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano del que disponga EL MINISTERIO, para la ejecución del presente convenio con base al plan de trabajo que será acordado entre la MUNICIPALIDAD y la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural a través de la Sede Departamental de Jutiapa el cual pasará a formar parte de integral del presente convenio.



- b) Realizar las capacitaciones que solicite LA MUNICIPALIDAD relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que LA MUNICIPALIDAD proporcione los recursos físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, considerando además que tal aspecto haya sido consensuado y fijado en el plan de trabajo a que se refiere el numeral III. de la presente cláusula.

III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios;
- b) Establecer las principales necesidades a atender para brindar las capacitaciones y asistencia técnica.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo, el cual se presentará por parte de LA MUNICIPALIDAD, y "EL MINISTERIO" a través el Jefe de la Sede Departamental de Jutiapa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural pondrá a consideración y aprobación de las autoridades respectivas.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente convenio es de cuatro (4) años contado a partir de la suscripción del presente convenio el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial. Dicho plazo podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo por las partes a través de la suscripción del Addendum respectivo, el cual deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial y pasará a formar parte integral del presente convenio. La solicitud de Addendum deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo del convenio, en el caso que no se realice la solicitud correspondiente dentro del plazo previsto en la presente cláusula, se tendrá por finalizado el presente convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente convenio por las causas siguientes:

- d) Por mutuo acuerdo entre las partes;



- e) Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación;
- f) Por el vencimiento del plazo estipulado;
- g) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad;
- h) Unilateralmente cuando cualquiera de las partes decida no continuar, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el presente convenio, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, soluciones que posteriormente las autoridades máximas aprobarán conjuntamente. El acuerdo que se arribe se formalizará mediante el Addendum respectivo que deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial, y pasará a formar parte integral del presente convenio.

OCTAVA: ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS. El Ministerio es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario, así como al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios ya que se limita al otorgamiento de cooperación técnica que se establece.

NOVENA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Debido a que el presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la tramitación y adquisición de insumos, equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores



seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el Adendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio debiendo ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las cuales leímos íntegramente, estando de acuerdo con el contenido y alcances de lo estipulado en el presente convenio, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos cada uno en siete (7) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON

Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ QUINÓNEZ

Alcalde Municipal
Atescatempa, Jutiapa